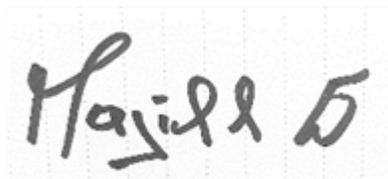


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez informándole que el IGAC y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS mediante están dando respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARÍA STELLA GRAJALES RAMÍREZ
Demandado: ANTONIO MARÍA OSORIO DOMÍNGUEZ
Radicado: 2019-00522

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio proveniente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2604DTCAL-2022-0000407-EE-001
No. Caso: 268420
Fecha: 01-02-2022 11:30:37
TRD:
Rad. Padre:

Doctora

MAGIL GIRALDO SANTA

JUZGADO 04 DE FAMILIA DE MANIZALES - CALDAS - JUZGADO 04 DE FAMILIA DE
MANIZALES - CALDAS

No registra

Manizales, Caldas, Colombia

fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta a solicitud Nro. 514 de fecha 24 de agosto de 2021, Radicado
proceso 2019-00522-00, dando alcance al Radicado SIGAC 2604DTCAL-2021-
0000371-ER-000, Caso 154254 con respuesta del día 30 de agosto 2021.

Cordial saludo:

Haciendo referencia al requerimiento realizado por su Honorable Despacho, del Oficio N° 514 del 24 de agosto de 2021, me permito indicar que bajo la respuesta con radicado 2604DTCAL-2021-0002323-EE-001 del 30 de agosto de 2021, por medio de nuestra plataforma habilitada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, denominada SIGAC se realizó envío automático a la dirección electrónica fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co correo registrado en los directorios de la Rama Judicial, se adjunta así la evidencia de la plataforma interna del Instituto, en donde se demuestra el número de caso, el radicado interno, la dirección territorial, el correo al cual fue enviada la respuesta y en sí todo el historial de trazabilidad que se realizó, referente al caso concreto. (Se adjuntan evidencias de envío y de trazabilidad).

Ahora bien, en atención al asunto de la referencia, en el cual se oficia si el señor ANTONIO MARÍA OSORIO RODRÍGUEZ con cedula de ciudadanía 10.287.419, es propietario de algún inmueble, nos permitimos informar que consultado en su momento la base catastral del Municipio de Manizales aplicativo Sistema Nacional Catastral SNC, no se halló predio inscrito conforme a la cedula y nombre aportado.

Como se había mencionado en anterior respuesta, que mediante contrato interadministrativo N° 2106160558 suscrito entre el Municipio de Manizales y la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño "MASORA", se contrató la prestación del servicio público de gestión y operación catastral para el Municipio de Manizales, por lo que a partir del día 13 de septiembre del año 2021 se inició por parte de MASORA la operación catastral del municipio, perdiendo así competencia el IGAC para los trámites catastrales de esta jurisdicción; los cuales serán atendidos por MASORA como gestor catastral del municipio, a través del correo electrónico catastro.manizales@masora.gov.co o en la dirección de correspondencia Calle 20 A No. 21-30 Edificio Pasaje Pinzón piso tres o en su defecto en las oficinas de la Alcaldía de Manizales en rentas municipales.

MANIZALES - CALLE 21 N° 23-22 PISO 7 y 8 EDIFICIO ATLAS
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



Finalmente, se le informa a su Despacho que en la actualidad se realizó consulta en la base de datos catastral del Instituto SNC, para los demás municipios del departamento de Caldas y no se halló información de bienes inmuebles a nombre del señor ANTONIO MARIA OSORIO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10287419.
Atentamente,

DIANA MARCELA NOREÑA VARON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Territorial Caldas

Anexo:
Copia:
Elaboró: DIANA MARCELA NOREÑA VARON - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: DIANA MARCELA NOREÑA VARON - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó:
Radicados:
Adjuntos:
Informados:

Bogotá D.C., 2021-08-31 11:24



Al responder cite este Nro.
20211031111561

Documento Firmado Digitalmente
 El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales – Caldas

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO 516 DE 2021

Proceso: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA STELLA GRAJALES RAMÍREZ C.C. 30.339.369

Demandado: ANTONIO MARÍA OSORIO RODRÍGUEZ C.C. 10.287.419

Radicado: 2019-00522

Rad. Ant: 20216201005242

Respetado Juez:

La Agencia Nacional de Tierras recibió el Oficio No. 516 de 2021, mediante el cual solicita:

“(…) se accede a la solicitud para que se oficie a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que informe si a través de dicha entidad se ha legalizado algún predio del que fuera poseedor el demandado ANTONIO MARÍA OSORIO DOMÍNGUEZ y en caso afirmativo, para que informe cuál es el folio de matrícula inmobiliaria y la ficha catastral del mencionado predio”.

En relación con lo anterior, se informa que la Agencia Nacional de Tierras expidió la Resolución No. 7060 del 28 de mayo de 2021 *“Por la cual se cierra el trámite administrativo para los asuntos de formalización privada y se declara la formalización privada rural, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017”*, en la que se estableció, en la parte resolutive, lo siguiente:

“TERCERO: DECLARAR la titulación de la posesión por acaecimiento de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio dentro del trámite administrativo de formalización privada y administración de derechos regulado por el Decreto Ley 902 del 2017, en favor del señor **ANTONIO MARÍA OSORIO DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 10.287.419 de Manizales (Caldas)**, a quien su solicitud le fue asignado el código de archivo SIG No. **170010200080206** con relación a su derecho sobre el predio rural denominado **“LOS GORDOS”**, el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado **“SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCIÓN VEREDA EL ARENILLO”**, identificado con el folio de matrícula **Nro. 100-129288**, cédula catastral **17001000200080257000**, ubicado en la Vereda El Arenillo, Municipio Manizales



Departamento de Caldas

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su requerimiento, cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

José R. Ordosgoitia O.
JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA
Jefe Oficina Jurídica

Anexo: Resolución No. 7060 del 28 de mayo de 2021
Proyectó: María Victoria Coronado Arrieta
Revisó: Jhon Jairo Martínez Mesa

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

zoXj-ZiFO2-O4LKtT-PZYB-NtZf86

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d180b0f6d3876a4e4799d7793691bb4177a587878fe8cbfd1bcd54937762dce**

Documento generado en 14/02/2022 04:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>